



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Oficina del Secretario

14 de julio de 2020

Carta Circular núm. 03-2020-2021

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, subsecretaria de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros, maestros bibliotecarios, consejeros profesionales escolares, orientadores y trabajadores sociales escolares

POLÍTICA PÚBLICA DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS Y DEL NIVEL POSTSECUNDARIO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO ESCOLAR 2020-2021

Con el fin de responder al proyecto académico trazado, las comunidades escolares planificaron la manera en que se van a organizar las aulas para el próximo curso escolar. Parte del proceso incluyó la evaluación objetiva sobre la cantidad de recursos docentes necesarios de acuerdo con las proyecciones anuales. Por tal razón, las normas para el reclutamiento del personal docente que aquí se establecen tienen como propósito fundamental garantizar la estabilidad y continuidad de los servicios educativos y de apoyo a la docencia que se ofrecen en las escuelas.

La política pública que se define en este documento nos permite cumplir con la ley federal y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a un maestro que esté preparado académicamente en las materias que enseña. De igual forma, se integra al proceso de reclutamiento del personal docente las directrices establecidas en el *Plan de contingencia y protección para los empleados de las oficinas centrales y dependencias regionales del Departamento de Educación* y el memorando *Cumplimiento de la Orden Ejecutiva OE-2020-044 Sección 3ra Operaciones Gubernamentales*, con el fin de garantizar la salud y seguridad de toda persona que visite alguna dependencia del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR).

El término “personal docente” será utilizado para referirnos a los maestros, bibliotecarios, consejeros profesionales escolares, trabajadores sociales escolares y los profesores del nivel postsecundario.

P.O. Box 190759, San Juan PR 00919-0759 • Tel.: (787) 773-3493



BASE LEGAL

- Ley núm. 85-2018, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”
- Ley núm. 38-2017, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”
- Ley núm. 3-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”
- Son de aplicabilidad, los estatutos federales que imponen requisitos específicos sobre las calificaciones profesionales de los maestros en algunas categorías.

RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE

Por delegación expresa del secretario, los superintendentes regionales de las oficinas regionales educativas (ORE) estarán a cargo del proceso de reclutamiento del personal docente de las escuelas regulares, especializadas, Montessori, ocupacionales, los institutos tecnológicos (ITPR), la Escuela de Troquelaría y Herramientaje (ETH), la Puerto Rico Aviation Maintenance Institute (PRAMI), las instituciones juveniles, los centros privados, las organizaciones sin fines de lucro y los proyectos y programas especiales.

- A. Reclutamiento por Registro de elegibles-** la selección del personal docente por Registro de elegibles será de aplicabilidad para todas las escuelas regulares. Además, aplicará para la selección de aquellas categorías que no son de especialidad ubicadas en las escuelas especializadas, ocupacionales, Montessori, las instituciones juveniles, los centros privados, las organizaciones sin fines de lucro y los proyectos y programas especiales.
1. El reclutamiento de maestros se iniciará durante el mes de julio, una vez reciban de parte de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos (SARH), la autorización para cubrir los puestos vacantes.
 2. Las ORE deberán publicar, en un lugar visible y accesible al público, los puestos vacantes autorizados por categorías y municipios.
 3. El superintendente regional establecerá un calendario de entrevistas para el reclutamiento del personal docente, el cual se deberá mantener actualizado y en un lugar visible. Los candidatos serán citados de acuerdo con ese calendario.
 4. Los candidatos elegibles serán citados a entrevista por estricto orden de turnos. La citación para entrevista indicará la categoría del puesto, fecha, hora y lugar o modalidad de la entrevista (presencial, por teléfono o *Microsoft Teams*). Ésta se enviará mediante correo electrónico, con un mínimo de tres días calendario de

antelación a la fecha de la entrevista. El término de los tres días comenzará a contar al día siguiente del envío del correo electrónico. En aquellos casos en los cuales el candidato no registró una dirección de correo electrónico, se le convocará mediante llamada telefónica o por correo postal. No se podrá realizar la entrevista antes de haber transcurrido los tres días aquí mencionados.

5. Cuando exista una necesidad urgente de contratar a un personal docente, el superintendente regional o su representante autorizado podrá conducir las entrevistas mediante llamada telefónica. Éstas se realizarán mediante el uso del Registro de elegibles en estricto orden de turno.

Se le indicará al candidato el número de puesto, categoría, estatus, escuela y municipio de ubicación. No será necesaria la notificación de esta con tres días de antelación, sino que la acción podrá llevarse a cabo inmediatamente. Se llevarán un registro detallado de las llamadas que se realicen. El registro incluirá: fecha de la llamada; el nombre del candidato entrevistado; su identidad debidamente validada; si el candidato aceptó o rechazó el ofrecimiento del puesto. De no localizar al candidato que le corresponda mediante llamada telefónica y según el estricto orden de turno, se procederá a citar de conformidad con lo establecido en el inciso anterior (inciso 4).

6. Entrevistas

- a. Se llevarán a cabo de lunes a viernes o durante los fines de semana y días feriados, cuando sea necesario, de forma presencial, mediante llamada telefónica o por la aplicación de Microsoft Teams.
- b. Toda persona que comparezca a una entrevista registrará su firma y deberá presentar una identificación con foto y firma. En caso de que la entrevista se realice a distancia, validará su identidad con el comité de entrevista para propósitos de certificar su asistencia.
- c. No se aceptarán otras personas en representación de los candidatos citados para entrevista. Cualquier excepción a esta norma será evaluada y aprobada por el superintendente regional.
- d. Si, por razones justificadas, la comparecencia del candidato a la entrevista fuese posterior a la hora en que deba iniciarse, pero anterior a la terminación del proceso, se le admitirá a la entrevista y se le considerará para nombramiento en las oportunidades restantes.
- e. Si el candidato comparece luego de haber pasado la hora de la entrevista, el superintendente regional evaluará y determinará si acepta las razones de la tardanza. De aceptarse, su nombre será considerado para ser citado en la próxima ocasión en que se ofrezcan puestos en la misma categoría.

7. Selección de candidatos

- a. La selección de candidatos incluidos en el Registro de elegibles se realizará en estricto orden de turnos.

- b. Un candidato que rechace la oferta de empleo, no será considerado para futuros nombramientos durante la vigencia del curso escolar. El candidato deberá indicar por escrito las razones que justifiquen su decisión. Será responsabilidad del superintendente regional solicitar esta justificación, mediante el uso del **Formulario para rechazar oferta de empleo o declinar nombramiento**. El nombre del candidato o del maestro será inhabilitado del registro del cual rechazó la oferta de empleo.
- c. El nombre de un candidato que figure en el Registro de elegibles será inhabilitado de todos los registros de ingreso elegibles cuando acepte un nombramiento de personal docente. Sólo se permitirá un nombramiento transitorio durante el año escolar, lo cual constituirá una condición de empleo para ser nombrado. Los maestros deberán cumplir con la vigencia de su nombramiento, establecida en la Notificación a empleados transitorios (Carta Contractual) (anexo II).
- d. De incumplir con esta condición de empleo, no serán considerados para otro nombramiento transitorio hasta el próximo año escolar. Esto es indispensable para garantizar la continuidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje. El superintendente regional o su representante autorizado es responsable de orientar a los candidatos sobre esta disposición en el momento de la entrevista. Esta disposición no aplicará a los nombramientos de corta duración.
- e. La selección de maestros a puestos con programas de enseñanza combinados se hará del Registro de elegibles correspondiente a la categoría en que tenga asignado el mayor número de grupos de estudiantes.

B. Reclutamiento especial- El superintendente regional notificará a la SARH, mediante comunicación escrita, las razones por las cuales comenzará el proceso de reclutamiento especial.

1. Las escuelas regulares y ocupacionales seleccionarán al personal docente por reclutamiento especial cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:
 - a. no existe Registro de elegibles para alguna categoría
 - b. el Registro de elegibles se agotó
 - c. nombramientos de corta duración – seis meses o menos
2. Las escuelas especializadas, Montessori, ITPR, ETH, PRAMI, las instituciones juveniles, los centros privados, las organizaciones sin fines de lucro y los proyectos y programas especiales realizarán reclutamientos especiales para los nombramientos en todas las categorías correspondientes a las especialidades. Las categorías regulares, en la que exista Registro de elegibles, serán seleccionados en estricto orden del turno.
3. Convocatorias

Las convocatorias para entrevista deberán incluir, entre otras cosas, la categoría

del puesto, requisitos mínimos, fecha, hora y lugar de la entrevista. También deberá especificar el área de especialidad dentro de la materia, de acuerdo con los cursos que ofrecerá el maestro y cualquier otro requisito específico que se va a considerar para la selección del candidato.

Estas deberán publicarse con un mínimo de tres días calendario de antelación a la fecha de la entrevista. No se podrá realizar la entrevista antes de haber transcurrido los tres días aquí mencionados. Se publicarán utilizando los medios de comunicación adecuados para que las personas interesadas puedan competir para nombramiento. Se consideran medios adecuados los siguientes: comunicaciones oficiales de la agencia e interagenciales, radio, televisión, prensa escrita, Internet, comunicaciones con organizaciones profesionales, laborales, cívicas y educativas, tableros de edictos y otros. Además, deberán publicarse en la ORE, en la escuela o recinto del ITPR correspondiente.

Las convocatorias de reclutamiento especial para el ITPR, la ETH y PRAMI serán responsabilidad del Programa de Educación Técnica, adscrito a la SAEOT, y coordinará con la ORE correspondiente. Para estos nombramientos, el Comité de entrevistas será presidido por el representante del Programa de Educación Técnica.

4. Comité de entrevistas

El Comité de entrevistas para los reclutamientos especiales estará constituido por los siguientes funcionarios:

- a. superintendente regional o su representante autorizado,
- b. director de la escuela o director del proyecto especial o director del programa o director del centro donde existe el puesto vacante,
- c. secretario auxiliar del área correspondiente en el nivel central o su representante,
- d. representante del área de Recursos humanos de la ORE.

Cada comité de entrevistas deberá estar constituido con un mínimo de tres miembros y será presidido por el superintendente regional o su representante autorizado. De ausentarse alguno de estos, se deberá documentar la ausencia.

5. Entrevistas

Por la particularidad del reclutamiento especial, las entrevistas se tienen que dar de forma presencial, por lo que se requiere cumplir con el *Plan de contingencia y protección para los empleados de las oficinas centrales y dependencias regionales del Departamento de Educación* y el memorando *Cumplimiento de la Orden Ejecutiva OE-2020-044 Sección 3ª Operaciones Gubernamentales*. Toda persona deberá:

- a. utilizar mascarilla,
- b. mantener el distanciamiento social,
- c. tomarse la temperatura antes de entrar al lugar de la entrevista,
- d. utilizar *hand sanitizer*,

- e. registrar su asistencia incluyendo su número de teléfono y correo electrónico.

Los candidatos que comparezcan a la entrevista y que no tengan certificado regular de maestro en la categoría del puesto, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. índice académico general mínimo de 3.00 puntos,
- b. para las categorías de Educación Ocupacional Industrial, el índice académico general mínimo será de 2.00, debido a la dificultad tradicional para su reclutamiento,
- c. sesenta créditos conducentes al grado de bachillerato, de los cuales nueve deben ser en cursos de la especialidad del puesto vacante que se cubrirá, según se evidencia en la transcripción oficial de créditos.

El comité evaluará a los candidatos y se asegurará de que los nombramientos se hagan tomando en consideración su idoneidad y capacidad. Se utilizará la puntuación incluida en el documento denominado: Criterios para asignar puntuación en los reclutamientos especiales (anejo III), estos son: preparación académica; créditos en la especialidad; índice académico; experiencia docente; certificado regular de maestro, si aplica; entrevista oral; ejecución, si aplica; Portafolio, si aplica; veterano o impedimento cualificado.

Los ITPR, ETH y la PRAMI utilizarán los criterios establecidos en el documento: Criterios de evaluación de candidatos para la selección del personal docente del ITPR, ETH y la PRAMI (anejo IV).

6. Selección de candidatos

- a. Durante la selección de los candidatos para materias básicas, si asiste a la entrevista un maestro con certificado regular en la categoría, éste será el seleccionado. Si hay más de un candidato con certificado regular en la categoría del puesto, se utilizarán los siguientes criterios de selección, en el estricto orden en que aparecen: preparación académica; índice académico general; experiencia; nota del curso de práctica; residencia; índice de especialidad. Ésta disposición NO aplica a los puestos correspondientes a especialidades.
- b. La selección de los candidatos para las escuelas especializadas estará sujeta, entre otras cosas, a los requisitos particulares exigidos para la especialidad.
- c. Durante el proceso de selección, si dos candidatos obtienen la misma puntuación, la selección del candidato se hará por el voto de la mayoría de los miembros del comité.
- d. El Comité de entrevistas recomendará al candidato seleccionado por medio del documento denominado: Selección de personal docente por reclutamiento especial (anejo V).

- e. Si asiste a la entrevista un candidato que no tiene los requisitos mínimos, el comité podrá seleccionar al candidato realizando una sola entrevista, de ser necesario. El comité deberá certificar, por escrito, las razones para hacer la selección.

7. Nombramientos

Al momento de procesar un nombramiento, todos los seleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de ingreso al servicio público:

- a. Ser ciudadano estadounidense o extranjero legalmente autorizado a trabajar conforme a la legislación aplicable.
- b. Estar físicamente capacitado para desempeñar las funciones esenciales del puesto.
- c. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Contribución sobre Ingresos, según enmendada, sobre la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos.
- d. No haber sido destituido del servicio público, ni convicto por delitos graves o menos graves impliquen depravación moral. Esto no aplicará cuando el candidato haya sido habilitado para ocupar puestos en el servicio público. En estos casos, el candidato deberá presentar la certificación de habilitación y la autorización emitida por el secretario de Educación.

Los maestros seleccionados deben presentar los documentos requeridos para el nombramiento dentro de los tres días laborables siguientes a la aceptación del puesto. Si no entrega los documentos requeridos en este término, se considerará vacante el puesto.

No se procesarán los nombramientos de los candidatos que solamente presenten el recibo de solicitud del Certificado de antecedentes penales.

C. Disposiciones finales

1. El Departamento de Educación ha confrontado dificultades para reclutar maestros que cubran las necesidades que surgen como consecuencia de acciones del personal, que requieren que se nombre a un maestro por un período de seis meses o menos, tales como:
 - a. licencia por maternidad,
 - b. licencia médico-familiar,
 - c. licencias sin sueldo,
 - d. licencias deportivas especiales y otras de este tipo,
 - e. terminaciones de empleo.

La ORE realizará reclutamientos especiales para cubrir las necesidades de las acciones antes mencionadas. Si un aspirante es nombrado en un puesto de corta duración no será llamado para otro puesto de corta duración hasta tanto finalice el primer nombramiento. El candidato permanecerá en el Registro de elegibles.

En la sección de observaciones del Informe de cambio se indicará que la vigencia de estos nombramientos está condicionada a la reinstalación del incumbente en propiedad al puesto.

2. No podrá ser nombrado en un puesto sufragado con fondos federales del Programa *Class Size Reduction*, específicamente, un maestro que no posea certificado regular en la categoría en cuestión.
3. No podrá ser seleccionado ningún personal docente que tenga querellas administrativas o acciones disciplinarias en la División Legal. Tampoco se podrá seleccionar al personal docente que haya presentado un patrón de ausentismo o recibido evaluaciones en su desempeño docente con nivel de ejecución mínima o inadecuada.
4. Cualquier funcionario o empleado que incumpla con las normas establecidas en esta política pública podrá ser objeto de medidas disciplinarias a tenor con lo dispuesto en la legislación aplicable.
5. Cualquier excepción a las normas establecidas deberá ser autorizada por el secretario de Educación o el secretario auxiliar de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos.
6. Esta política pública deroga cualquier norma establecida mediante carta circular, memorando u otro documento que entre en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que aquí se establecen.

Cordialmente,

[Enlace firmado](#)

Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Secretario



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos

ANEJO I

Fecha: _____

**FORMULARIO PARA RECHAZAR OFERTA DE EMPLEO O DECLINAR
NOMBRAMIENTO**

He recibido una oferta de empleo para ocupar un puesto de _____
asignado a la escuela _____ de la ORE de _____,
municipio de _____.

He decidido rechazar la oferta de empleo o declinar el nombramiento por la(s) siguiente(s)
razón(es):

Reconozco que la política pública vigente sobre el reclutamiento del personal docente en el
Departamento de Educación establece que al rechazar o declinar un nombramiento, NO tendré
otra oferta de empleo durante el presente curso escolar.

Nombre del candidato (letra de molde)

Firma

Superintendente regional o su representante
(letra de molde)

Firma

P.O. Box 190759, San Juan PR 00919-0759 • Tel.: (787) 773-3493



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.



NOTIFICACIÓN A EMPLEADOS TRANSITORIOS
(MAESTROS TRANSITORIOS ELEGIBLES O TRANSITORIOS PROVISIONALES)

Nombre del maestro _____ Seguro social _____

ORE _____ Municipio _____ Escuela _____

Categoría _____ Número de puesto _____

Duración del nombramiento:

Desde _____ hasta _____ o antes.

CONDICIÓN DE EMPLEO EN PUESTOS TRANSITORIOS

El nombramiento está sujeto a las disposiciones reglamentarias que rigen el reclutamiento y selección del personal docente.

Los candidatos que participen en un proceso de entrevista y sean seleccionados como maestros con estatus transitorio serán considerados solamente para un (1) nombramiento transitorio durante ese año escolar. Si no cumplen con esta condición de empleo, no serán elegibles para otros nombramientos transitorios hasta el próximo año escolar. Esta disposición no aplicará a los nombramientos de corta duración.

La duración de un nombramiento con estatus transitorio en un puesto que tiene un incumbente en propiedad está condicionada a la fecha de reinstalación del incumbente.

Certifico que he leído esta condición de empleo y que acepto los términos y condiciones del puesto.

Firma del maestro

Firma del superintendente regional

Fecha



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos

ANEJO III

CRITERIOS PARA ASIGNAR PUNTUACIÓN EN LOS RECLUTAMIENTOS ESPECIALES

1. PREPARACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN
60 créditos o más	1
120 créditos	2
Bachillerato	3
Maestría	4
Doctorado	5
2. CRÉDITOS EN LA ESPECIALIDAD	PUNTUACIÓN
1 a 7 créditos	3
8 a 14 créditos	6
15 a 20 créditos	9
21 o más	12
3. ÍNDICE ACADÉMICO	PUNTUACIÓN
2.00 - 2.49 puntos	2
2.50 - 2.99 puntos	4
3.00 - 3.49 puntos	6
3.50 -4.00 puntos	8
4. EXPERIENCIA DOCENTE - 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 10 puntos.	
1. CERTIFICADO REGULAR DE MAESTRO - Se asignarán 5 puntos si el candidato posee un certificado regular.	
2. ENTREVISTA ORAL – De 1 a 10 puntos	
7. EJECUCIÓN (si aplica) - De 1 a 10 puntos	
8. PORFOLIO (si aplica) - De 1 a 10 puntos	
9. VETERANO* <input type="checkbox"/>	10
10. IMPEDIMENTO CALIFICADO* <input type="checkbox"/>	5
* Sólo podrá disfrutar de 1 de estas opciones	
PUNTUACIÓN TOTAL	

P.O. Box 190759, San Juan PR 00919-0759 • Tel.: (787) 773-3493



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos

ANEJO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL ITPR, ETH Y LA PRAMI

Nombre del candidato: _____

Categoría: _____

Número de seguro social: XXX-XX-_____

Recinto: _____

Fecha: _____

Competencias	0	1	2	3	4	Total
Tiene certificado de profesor de nivel postsecundario en el área que solicita.	No	Sí				
Preparación académica.	No	Grado asociado	Bachillerato	Maestría	Doctorado	
Índice académico del último grado adquirido.	No		3.00 – 3.30	3.31 - 3.50	3.51 – 4.00	
Tiene experiencia en el campo laboral (industria, empresa, etc.).	No	1- 2 años	3- 4 años	5 -6 años	7 años o más	
Experiencia docente a nivel postsecundario o universitario de institución acreditada (en el área que solicita).	No	1 – 3 años	4- 6 años	7 – 9 años	10 años o más	
Asociaciones profesionales a las que pertenece.	No	Miembro	Delegado	Director o coordinador	Presidente	
Tiene publicaciones profesionales.	No	1 – 3 Publicaciones	4 -6 Publicaciones	7- 9 Publicaciones	10 o más publicaciones	
Ha presentado informes de investigación en conferencias profesionales (anualmente).	No	1 Presentación	2-3 Presentaciones	4-6 Presentaciones	7 o más Presentaciones	
Ha presentado talleres o seminarios (anualmente).	No	1 Talleres	2-3 Talleres	4-6 Talleres	7 o más Talleres	
Se mantiene activo profesionalmente asistiendo a talleres o seminarios (anualmente).	No	1 – 3 Seminarios	4 -6 Seminarios	7- 9 Seminarios	10 o más Seminarios	

P.O. Box 190759, San Juan PR 00919-0759 • Tel.: (787) 773-3493



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o accecho.

Competencias	0	1	Total
Ha participado en procesos de acreditación.	No	Sí	
Tiene experiencia trabajando con organizaciones estudiantiles.	No	Sí	
Tiene licencia de la junta examinadora correspondiente.	No	Sí	
Tiene experiencia desarrollando materiales curriculares.	No	Sí	
Ha desarrollado programas académicos o técnicos a nivel postsecundario o universitario.	No	Sí	
Municipio de residencia: pertenece a la región del recinto.	No	Sí	
	TOTAL		

Puntuación total del candidato: _____

Observaciones del director del recinto (en caso de que el candidato haya trabajado previamente en el recinto).

Observaciones del comité:

Firma _____

Firma _____

Firma _____



SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR RECLUTAMIENTO ESPECIAL

Categoría: _____

Hemos entrevistado a los siguientes candidatos para ocupar el puesto de _____, número _____, asignado a la escuela _____ de la ORE de _____ del municipio de _____.

Nombre y apellidos _____ seguro social _____

Nombre y apellidos _____ seguro social _____

Nombre y apellidos _____ seguro social _____

Nombre y apellidos _____ seguro social _____

Nombre y apellidos _____ seguro social _____

Seleccionamos a _____ para ocupar el puesto de referencia.

Certificamos que fue escogido al considerar la idoneidad y capacidad del candidato conforme a la entrevista realizada. Toda la documentación estará disponible para examen por el Comité de Impugnaciones.

ÚNICAMENTE PUEDEN FIRMAR LOS TRES MIEMBROS DEL COMITÉ O SUS REPRESENTANTES PRESENTES:

Nombre y posición del miembro del comité _____ Firma _____
(en letra de molde)

Nombre y posición del miembro del comité _____ Firma _____
(en letra de molde)

Nombre y posición del miembro del comité _____ Firma _____
(en letra de molde)



**FORMULARIO PARA RECLAMAR PUNTUACIÓN POR IMPEDIMENTO
CONFORME A LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE EMPLEO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
(LEY 81 DE 27 DE JULIO DE 1996)**

Esta ley aplicará a personas cuya discapacidad física, mental o sensorial afecte sustancialmente una o más actividades principales de su vida. Una persona con discapacidad cualificada se define como “una persona con impedimento que, con o sin acomodo razonable, puede desempeñar las funciones esenciales del puesto que ocupa o solicita”.

Los beneficios de esta ley no aplicarán si la persona es elegible para recibir los beneficios por veterano (Ley núm. 203-2007).

Usted no está obligado a informar que es una persona con discapacidades, pero tiene derecho a hacerlo a los efectos de que se le considere para los beneficios de esta ley.

Este documento debe estar debidamente certificado por un médico en la especialidad.

_____		_____	
Apellidos y nombre		Seguro social	

Dirección postal			
_____		_____	
Fecha de evaluación médica		Diagnóstico o nombre de la condición (en letra de molde)	
La condición es: crónica _____ permanente _____ temporera _____			
Certifico que la condición indicada no limita al maestro de ejercer las funciones esenciales a su puesto.			
_____		_____	
Nombre del médico		Especialidad	
_____		_____	
Firma del médico		Núm. de licencia	
_____		_____	
Sello		Fecha	